



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJI-I-35003/2022.
R. A.: RAJ77301/2022.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-556/2023.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **03 de febrero de 2023.**

**LICENCIADA OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA TRES DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNA
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJI-I-35003/2022** constante de **67** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ77301/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, por el que dicho recurso de apelación se tiene por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.A.J.: 77301/2022

J. N.: T.J./I-35003/2022

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a treinta de noviembre de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio TJACDMX/1SOP3/299/20022, suscrito por la Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Magistrada Titular de la Ponencia Tres de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **T.J./I-35003/2022** y el **oficio** firmado por la **C. Anaíd Zulima Alonso Córdova**, quien manifiesta promover como autorizada del C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el presente juicio; por el cual pretende **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **T.J./I-35003/2022** y el oficio de la C. Anaíd Zulima Alonso Córdova, referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Después de un análisis de los autos del expediente del juicio de nulidad de referencia, se advierte que, por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda y se emplazó al C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, como autoridad demandada, a efecto de que diera contestación a la demanda, carga procesal que no fue desahogada, tal y como consta mediante acuerdo de certificación y preclusión de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós (foja 55); por lo tanto la C. Anaíd Zulima Alonso Córdova, no tiene el carácter de autorizada de la autoridad demandada recurrente en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; esto es, la promovente no tiene personalidad acreditada para promover el presente recurso, en razón de que la autoridad demandada no señaló autorizados al no haber dado contestación a la demanda.- Asimismo, de autos no se advierte que exista oficio previo o posterior presentado por la autoridad demandada, mediante el cual autorizara a la recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en consecuencia carece de las facultades conferidas a los autorizados de las partes en términos del artículo citado para poder promover recurso de apelación de cuenta.- Y al no admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 6, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **R.A.J. 77301/2022**.- Mediante oficio de estilo y con copia simple

T.J.I-35003/2022
RECIBIDO EN EL TRIBUNAL



A-270206-2022

del presente acuerdo, remítase el expediente del Juicio de Nulidad T.J./I-35003/2022 a su Sala de Origen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA RECURRENTE.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and initials]

El día once de enero del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste

El doce de enero del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Arriaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior

T.J./I-35003/2022
A-270236-2022